

Modifican el Reglamento General de las Cooperativas de Ahorro y Crédito No Autorizadas a Captar Recursos del Público y dictan diversas disposiciones

RESOLUCIÓN SBS N° 0493-2020

Lima, 30 de enero de 2020

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA Y SEGUROS
Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS
DE PENSIONES

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución SBS N° 895-98 y sus normas modificatorias, se aprobó el Manual de Contabilidad para las Empresas del Sistema Financiero;

Que, mediante la Resolución SBS N° 480-2019, se aprobó el Reglamento General de las Cooperativas de Ahorro y Crédito No Autorizadas a Captar Recursos del Público, en adelante Reglamento para las Coopac;

Que, mediante la Resolución SBS N° 577-2019, se aprobó los Manuales de Contabilidad para las Cooperativas de Ahorro y Crédito no autorizadas a captar recursos del público, de Nivel 1, Nivel 2 y Nivel 3;

Que, posteriormente, mediante el numeral 2 del artículo segundo de la Resolución SBS N° 5570-2019, se modificó el Reglamento para la Evaluación y Clasificación del Deudor y la Exigencia de Provisiones, aprobado por la Resolución SBS N° 11356-2008 y sus normas modificatorias entrando en vigencia dicha disposición a partir de la información de enero 2020;

Que, es necesario adecuar el Reglamento para las Coopac, los Manuales de Contabilidad para las Cooperativas de Ahorro y Crédito no autorizadas a captar recursos del público, de Nivel 1, Nivel 2 y Nivel 3, así como el Manual de Contabilidad para las Empresas del Sistema Financiero a las modificaciones establecidas en el Reglamento mencionado en el considerando anterior;

Contando con el informe técnico previo y positivo de viabilidad de la norma de la Superintendencia Adjunta de Cooperativas y con el visto bueno de las Superintendencias Adjuntas de Cooperativas, Banca y Microfinanzas, de Riesgos, de Estudios Económicos y de Asesoría Jurídica;

En uso de la atribución conferida por el numeral 7 del artículo 349 de la Ley General; así como en el numeral 4 - A de la Vigésimo Cuarta Disposición Final y Complementaria de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702 y sus normas modificatorias, en adelante Ley General; y, de acuerdo a las condiciones de excepción dispuestas en los numerales 1 y 3.2 del artículo 14 del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS y sus normas modificatorias;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar el Anexo 1 "Criterios para la Evaluación y Clasificación del Deudor y la Exigencia de Provisiones aplicables a las Coopac de Nivel 1 y 2" del Reglamento General de las Cooperativas de Ahorro y Crédito No Autorizadas a Captar Recursos del Público, aprobado por Resolución SBS N° 480-2019, de acuerdo con lo siguiente:

Sustituir el numeral 2 del Capítulo III "Exigencia de Provisiones", de acuerdo con el siguiente texto:

"2. FACTORES DE CONVERSIÓN CREDITICIOS (FCC) DE LOS CRÉDITOS INDIRECTOS

Para la determinación de la Exposición equivalente a riesgo crediticio de los créditos indirectos, se toman los Factores de Conversión Crediticios (FCC) de acuerdo con lo siguiente:

a) Créditos concedidos no desembolsados y líneas de crédito no utilizadas	0%
b) Cartas fianza que respalden el cumplimiento de obligaciones de pago asociadas a eventos de riesgo de crédito, y otros créditos indirectos no contemplados en los otros literales	100%
c) Cartas fianza no contemplados en el literal b)	50%

Artículo Segundo.- Modificar el Manual de Contabilidad para las Empresas del Sistema Financiero, aprobado por Resolución SBS N° 895-98 y sus normas modificatorias, conforme con el Anexo 1 que se adjunta a la presente Resolución, el cual se publica en el Portal Institucional (www.sbs.gob.pe), conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

Artículo Tercero.- Modificar los Manuales de Contabilidad para las Cooperativas de Ahorro y Crédito No Autorizadas a Captar Recursos del Público, de Nivel 1, Nivel 2 y Nivel 3, conforme con el Anexo 2 que se adjunta a la presente Resolución, el cual se publica en el Portal electrónico institucional (www.sbs.gob.pe), conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano y es aplicable a partir de la información correspondiente al mes de enero 2020.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER POGGI CAMPODÓNICO
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de
Pensiones (a.i.)

1850962-1

Aprueban el "Procedimiento Operativo para el Cálculo y Pago de las Primas al Fondo de Seguro de Depósitos Cooperativo"

RESOLUCIÓN SBS N° 0494-2020

Lima, 30 de enero de 2020

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS
Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS
DE PENSIONES

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30822 modificó la Vigésimo Cuarta Disposición Final y Complementaria de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702 y sus normas modificatorias, en adelante Ley General, estableciendo nuevas disposiciones relativas a la regulación y supervisión de las Cooperativas de Ahorro y Crédito no autorizadas a captar recursos del público (en adelante, Coopac);

Que, el numeral 8 de la citada Disposición Final y Complementaria constituye un Fondo de Seguro de Depósitos Cooperativo exclusivo para las Coopac (FSDC), en cuyo numeral 8.6 se faculta a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones a emitir el Reglamento del FSDC;

Que, mediante Resolución SBS N° 5061-2018 se aprobó el "Reglamento del Fondo de Seguro de Depósitos Cooperativo" que establece la regulación del funcionamiento y operaciones del FSDC;

Que, mediante Resolución SBS N° 5646-2019 se modificó el citado reglamento, estableciéndose el monto de cobertura máxima por capital e intereses y la metodología del cálculo de las primas que las Coopac aportarán al FSDC;

Que, para el adecuado cumplimiento de lo establecido en las normas actualmente vigentes, a que se refieren los considerandos anteriores, resulta necesario establecer el procedimiento operativo para el cálculo y pago de primas que las Coopac aportarán al FSDC;